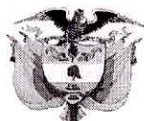


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 24 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020210047600

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo del remanente que pudiere quedar y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de los aquí demandados, dentro del proceso No. 11001400304120210051500 de la sociedad WELL MEDICINE PRODUCTS S.A.S., el cual cursa en el juzgado 41 Civil Municipal de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de **\$133.000.000,00** M/CTE. OFÍCIESE.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 038 de hoy 25 MAY 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.